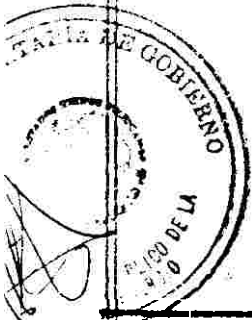


C. DIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Por medio de la presente me permito sol-
licitarle COPIA CERTIFICADA de la escritura pública número -----
13,917 del volumen CLXXXVII otorgada el 16 de octubre de 1992-
en la Notaría Trece del Estado, e inscrito el 29 de de octubre
de 1992 bajo el número 1277 del Libro General de Entradas, a -
folios 7021 al 7029 del Libro Número 3 de Sociedades y Poderes
volumen 97, Sección de Comercio.

Villahermosa, Tab., a 6 de Julio del año 2000

[Handwritten signature]
[Vertical stamp: GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO]



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS
RECEPTORIA DE RENTAS DEL CENTRO DE TABASCO

Fueron Pagados los Derechos

CERTIFICACION
del presente DOCUMENTO

Villahermosa, Tab. 26 de 07 de 2000

EL RECEPTOR DE RENTAS

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS

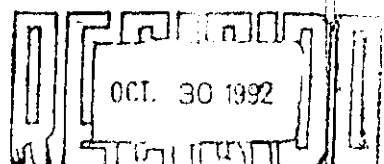
★ JUL. 28 2000 ★

RECEPTORIA DE RENTAS
DEL M.P.C. DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB.



02 OCT 30 8 : 28
12771

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECC. DEL REG. PUBLICO DE



=====VOLUMEN CLXXXVII.=====LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO
VILLAHERMOSA, TAB.

=====ESCRITURA NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.=====

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO,
siendo las once horas del dieciseis de octubre de mil nove-
cientos noventa y dos, YO, LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI,
Notario Público Número Trece de esta jurisdicción, HAGO ----
CONSTAR la Constitución de una Sociedad Anónima que otorgan-
los señores Licenciado ENRIQUE PRIEGO OROPEZA como apoderado
del GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO y el señor Licenciado--
FRANCISCO LASTRA BASTAR, por su propio derecho; de conformi-
dad con los siguientes antecedentes y cláusulas:=====

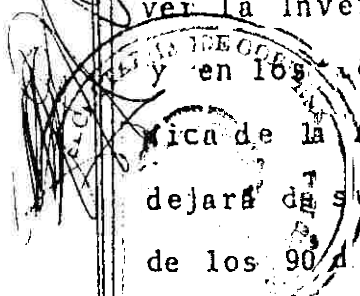
=====A N T E C E D E N T E S :=====

UNICO.- Para la Constitución de la Sociedad a que este ins-
trumento se refiere, tengo a la vista el permiso número ----
0612 seiscientos doce de la Secretaría de Relaciones Exterio-
res, el cual agrego al apéndice con la letra "A", insertándo-
se conforme lo dispone el artículo 58 cincuenta y ocho de-
la Ley del Notariado.- Y a letra dice: "Al Margen Superior--
Izquierdo Sello Impreso del Escudo Nacional al Centro que dice: ESTADOS
-UNIDOS MEXICANOS.-SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- MEXICO.- FOLIO.-
No. 000879.- EXPEDIENTE No. 9227000599.- PERMISO No. 0612.--
H. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL--
DE ASUNTOS JURIDICOS.- DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 ---
CONSTITUCIONAL.- LIC. PABLO ANTONIO GARCIA FELIX.- señalando-
como domicilio para oír toda clase de notificaciones la casa
marcada con el No. 438 de la calle de "Cinco de Mayo". Colo-
nia "Centro", en Villahermosa, Tabasco, autorizando para los
mismos efectos y recibir el permiso correspondiente a.....
ante usted comparezgo y expongo: Por medio del presente ven-
go a solicitar el permiso de esa H. Secretaría para consti-
tuir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo la ----
siguiente denominación: 3.- "TELEVISION TABASQUEÑA"; S.A DE -



Intervención de Acto de Asamblea General Ordinaria de la Compañía de fecha 15 de marzo de 1996. a favor de la Sr. Ana Carolina Escobar Espinoza quien reside en 4670 y St. 17 de la Jim. Cuernavaca al 75 de marzo 1999 a las 14:34 hrs. a folios 178 y 179 del libro del Reg. Vol. 104 expedido en el p. 10 de la Com. Tabasco.

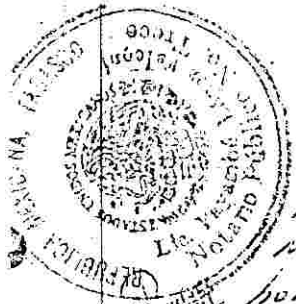
C.V.- En mérito de lo expuesto, atentamente pido: UNICO:--
Expedir el permiso solicitado.- Villahermosa, Tabasco, a 9--
de Septiembre de 1992.- LIC. PABLO ANTONIO GARCIA FELIX.----
Firma Ilegible.- Para uso exclusivo de la Secretaría de Rela-
ciones Exteriores.- VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE SEP-
TIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- (X) SI Se conce-
de permiso para constituir una Sociedad que se denominará --
"TELEVISION TABASQUEÑA" S.A. DE C.V.-AL DORSO: En-
caso de proceder este permiso, quedará condicionado a que --
en la escritura constitutiva se inserte la cláusula de exclu-
sión de extranjeros, prevista en el Artículo 30 o el conve-
nio que señala el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley
para Promover la inversión Mexicana y Regular la Inversión--
Extranjera.- El Notario Público a quien se protocolice --
este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría de Relaciones
Exteriores dentro de los 90 días naturales a partir de la --
fecha de autorización de la escritura sobre el uso del perm-
iso o, en su caso, del convenio sobre la renuncia a que se --
hace referencia en el párrafo que antecede.- Lo anterior se-
comunica con fundamento en el Artículo 27 Constitucional ---
Fracción I, lo. de su Ley Orgánica, 17 de la Ley para Promo-
ver la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera-
y en los términos del Artículo 28 fracción V de la Ley Orgá-
nica de la Administración Pública Federal. Este permiso ---
dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro-
de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedi-
ción.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- P.O DEL SECRETARIO
JOSE ANTONIO ARIAS S.".- Firma Ilegible.- C O N S U L.-----
Expuesto y relacionado lo anterior, los comparecientes otor-
gan las siguientes: = = = = =
= = = = = C L A U S U L A S : = = = = =
PRIMERA.- El Gobierno del Estado de Tabasco, representado --
por el señor Licenciado Enrique Priego Oropeza y el señor --



LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI

NOTARIO PUBLICO NUM. 13
Y DEL PATRIMONIO NACIONAL

VILLAHERMOSA, TAB.



Documento Publico Libro 231. Publicacion del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de fecha 14-03-77 en sesiones del Sr. Jose Francisco Montes Lopez. Segun Escrito Notarial de Villahermosa, Tab. Inscrito el 19. Marzo 77 en las folios 1755 al 1758 del libro de expedientes volumen 104. Inscrito en el folio 220 vuelto del libro 13 de comercio tomo V.

Licenciado Francisco Lastra Bastar constituyen la Sociedad--

Mercantil denominada "TELEVISION TABASQUEÑA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, como Sociedad Mercantil Mexicana, -- con duracion de noventa y nueve años, domicilio social en--- Villahermosa, Tabasco, y cuyo objeto social sera: "a).- La-- operacion como permissionaria de estaciones y canales de radio y television, asi como llevar a cabo todos los tramites y gestiones para obtener dichos permisos.- b).- La instalacion, operacion y explotacion como concesionaria de frecuencias y canales de radio y television, asi como llevar a cabo todos los tramites y gestiones para obtener dichas concesiones.- c).- La produccion, distribucion, representacion, compra y arrendamiento de programas de radio y television. d).- La emision de senales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo, a traves de ondas electromagneticas de radio y television.- e).- La difusion de noticias, ideas e imagenes, como vehiculos de informacion y expresion, a traves del radio y la television, incluyendo la publicidad comercial.- f).- La prestacion de servicios profesionales,-- administrativos, tecnicos, contables, legales, asi como asesorias, relacionados con la radio y la television, y publicidad comercial.- g).- Otorgar, Girar, Emitir, Suscribir, Aceptar, endosar, certificar, avalar, negociar, y, en general, -- realizar todo tipo de actos con titulos de credito, que--- esten permitidos por la Ley.- h).- La adquisicion, arrendamiento de inmuebles y demas actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y television, estudios de produccion y edicion, y las demas instalaciones necesarias para la transmision de ondas electromagneticas de radio y television, oficinas y bodegas de la sociedad.- i).- La adquisi--- cion de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien-

7027



o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún--
motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, ---
por cualquier evento llegarea adquirir una participación--
social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo
así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene
desde ahora en que dicha adquisición no producirá efectos
de ninguna especie, pasando a ser propiedad de la Nación ---
Mexicana, la acción o participación de que se trate". - - - -
TERCERA.- Los otorgantes, como únicos accionistas de la Se--
ciedad en tanto no recaiga acuerdo en contrario de una Asamblea
General de Accionistas, tomaron los siguientes: "ACUERDOS.- I.- La Sociedad será administrada por un funcionarie--
que se denominará Administrador Unico, y el que en el ejercio
de su cargo gozará de las facultades a que se refiere
el artículo décimo segundo de los Estatutos Sociales, y en--
los términos del artículo 2463 dos mil cuatrocientos sesenta
y tres del Código Civil del Estado de Tabasco, tendrá un Poder
General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administración
y para Actos de Dominio, con todas las facultades---
generales de esa clase de poderes y las especiales que re--
quieran cláusula especial conforme a la Ley, y conforme lo--
dispone el artículo noveno de la Ley General de Títulos y --
Operaciones de Crédito.- II.- Se designa Administrador Unico
a Licenciado PABLO ANTONIO GARCIA FELIX.----- III.- Se designa Comisario
al señor Contador público ROGELIO MORALES MARTINEZ.-----
CUARTA.- El Capital Social Mínimo de la Sociedad es la cantidad
de: \$50'000,000.00 cincuenta millones de pesos documentados
por cincuenta mil acciones nominativas con valor nominal
de un mil pesos cada una.- El Capital Social Máximo será --
ilimitado, pero por ser de naturaleza variable podrá ser ---
aumentado o disminuído en cualquier momento a virtud de ----
acuerdo tomado por la Asamblea General Extraordinaria de ---

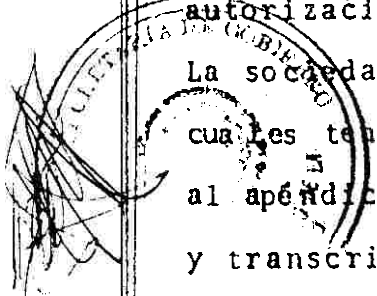
2003



interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- j).- La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras --- legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso obtener recursos directamente del público en general por los medios permitidos por la legislación vigente.- k).- La ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesarios o de que alguna manera se relacionen con los objetos sociales.- l).- Obtener, registrar, comprar, vender, arrendar o en cualquier forma --- disponer de marcas industriales, nombres comerciales, certificados de invención y de mejoras, patentes, marcas, procesos, licencias de uso, derechos de autor, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones de cualquier autoridad.- --- m).- En general, la realización de cualquier acto que la administración de la sociedad considere conveniente o necesario para el desarrollo de los objetos sociales.- n).- --- Cuando la actividad a desarrollar así lo requiera, la Sociedad deberá obtener las concesiones, licencias, permisos o --- autorizaciones respectivas ante las autoridades competentes. La sociedad estará sujeta a los Estatutos que exhiben, los --- cuales tengo a la vista debidamente firmados y los agrego --- al apéndice con la letra "B" y el número de este instrumento y transcribiré en los testimonios que expida, conforme lo --- disponen los artículos 58 cincuenta y ocho y 85 ochenta y --- cinco de la Ley del Notariado. = = = = =

SEGUNDA.- Los otorgantes convienen en que: "Ninguna persona extranjera física o moral, ni mexicanos por naturalización, --- así, como sociedades mexicanas que no tengan cláusula de exclusión de extranjeros con autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores, podrá tener participación social alguna

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]



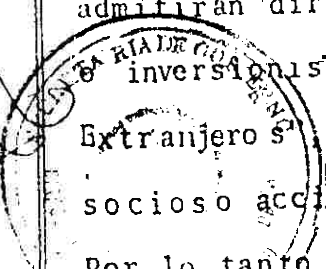
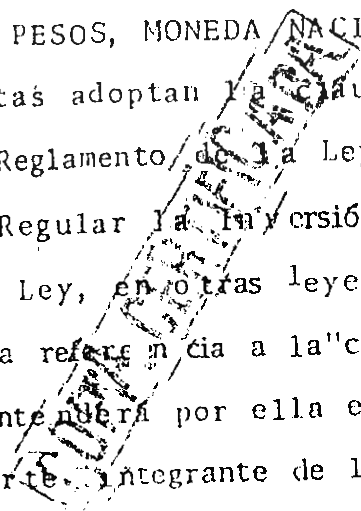


Accionistas, la cual libremente señalará las bases, requisitos y condiciones para la suscripción y forma de pago en caso de aumento. Las disminuciones serán sufridas siempre a prorrata por todas las acciones que representen el Capital Social existente.- En ningún caso podrá ser menor el Capital del Mínimo legal de cincuenta millones de pesos.- Los comparecientes lo suscriben y pagan en efectivo, de la siguiente manera:-

- 1.- El Gobierno del Estado de Tabasco, cuarenta y nueve mil acciones, con valor de: - - - - - \$49,000,000.00.
 - 2.- El señor Licenciado Francisco Lastra Bastar, un mil acciones con valor de: - - - - - \$ 1,000,000.00.
- TOTAL: CINCUENTA MIL ACCIONES, CON VALOR DE \$50,000,000.00
CINCUENTA MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-

QUINTA.- Los accionistas adoptan la cláusula a que alude el artículo treinta del Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera, que señala: "Cuando en la Ley, en otras leyes o en disposiciones reglamentarias se haga referencia a la "cláusula de exclusión de extranjeros", se entenderá por ella el convenio o pacto expreso, que forma parte integrante de los estatutos sociales, por el que se estatuya que las sociedades de que se trate no admitirán directa o indirectamente como socios o accionistas inversionistas extranjeros y sociedades sin "Cláusula de Extranjeros", ni tampoco reconocerán en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades". Por lo tanto "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]





LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI
NOTARIO PUBLICO NUM. 13
Y DEL PATRIMONIO NACIONAL
VILLAHERMOSA, TAB.

por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por-reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de-- la participación cancelada".-- - - - -

- - - - - P E R S O N A L I D A D: - - - - -

El señor Licenciado Enrique Priego Oropeza me acredita su ---- carácter de apoderado del Gobierno del Estado de Tabasco, con- el documento que me exhibe, tengo a la vista y transcribiré,-- en lo conducente en los testimonios que de la presente expida.

Bajo protesta de decir verdad declara que el mandato que ejer- ce no se le ha revocado ni limitado.- - - - -

YO, EL NOTARIO, CERTIFICO: - - - - -

I.- Que conozco a los comparecientes y los conceptó capaci- tados legalmente para Contratar y obligarse. - - - - -

II.- Que por sus generales y advertidos de las penas en que- incurren quienes declaran falsamente, dijeron ser: - - - - -

a).- El señor Enrique Priego Oropeza, originario de Jalapa,-- Tabasco, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, casado, servidor público, con domicilio en "Paseo -- Tabasco" número cuatrocientos siete, de esta ciudad.- - - - -

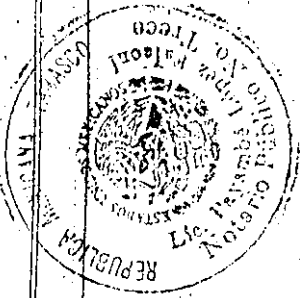
b).- El señor Francisco Lastra Bastar, originario de Emiliano Zapata, Tabasco, nacido el diez de septiembre de mil nove- --- cientos cincuenta y tres, casado, Licenciado en Economía, -- con domicilio en "Paseo de la Sierra", número cuatrocientos-- treinta y cinco, Colonia "Reforma", de esta ciudad.- - - - -

III.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta ---- escritura, a los cuales me remito.- - - - -

IV.- Que leí y expliqué esta escritura a los comparecientes, - quienes manifestaron su conformidad con ella y la otorgaron-- y firmaron en mi presencia el día de su fecha.- Doy Fé. - - -

Enrique Priego Oropeza.- Firma Ilegible.- Francisco Lastra-- Bastar.- Firma Ilegible.- Ante Mí: Payambé López Falconi.----

Handwritten signature and scribbles on the right margin.



Firma Ilegible.- El Sello de Autorizar.- = = = = =

= = = = = A U T O R I Z A C I O N : = = = = =

VILLAHERMOSA, TABASCO, el veintidos de octubre de mil nove--
cientos noventa y dos AUTORIZO DEFINITIVAMENTE la escritura -
que antecede.- Doy Fé.- Payambé López Falconi.- Firma Ilegi--
ble.- Mi Sello de Autorizar.- - - - -

= = = = = DOCUMENTOS DEL APENDICE: = = = = =

NOTA DEL TIMBRE: EXENTA.- Del pago del Impuesto Federal por -
Derogación de la Ley del Impuesto del Timbre.- - - - -

ACTOS Y CONTRATOS.- E X E N T O . DE PAGO POR SER PARTE INTERE
SADA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO.-- - - - -

[Handwritten signature]

CORIA GENTILETTA

APENDICE "B". - = = = = E S T A T U T O S . = = = = =

DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "TELEVISION TABASQUEÑA"

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- = = = = =

EN ESCRITURA PUBLICA NUMERO TRECE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE

TE DEL VOLUMEN CIENTO OCHENTA Y SIETE OTORGADA EL DIA DIECI

SEIS DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.- = = = = =

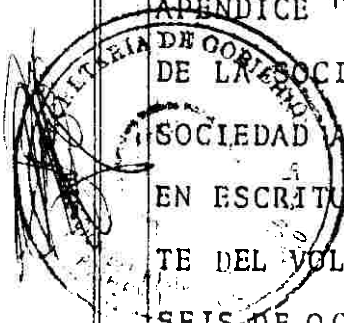
ANTE EL SEÑOR LICENCIADO PAYAMBE LOPEZ FALCONI, NOTARIO ---

PUBLICO NUMERO TRECE DEL ESTADO DE TABASCO.- = = = = =

- - - - - A R T I C U L O S : = = = = =

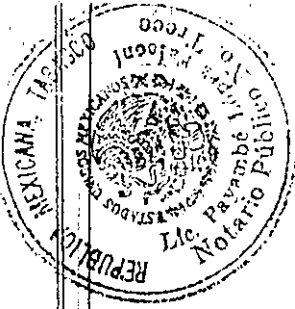
- = = DENOMINACION = = = DOMICILIO = = = DURACION = = = = = OBJETO = = = = =

1.- La Sociedad se denomina "TELEVISION TABASQUEÑA", SOCIE-
DAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- = = = = =



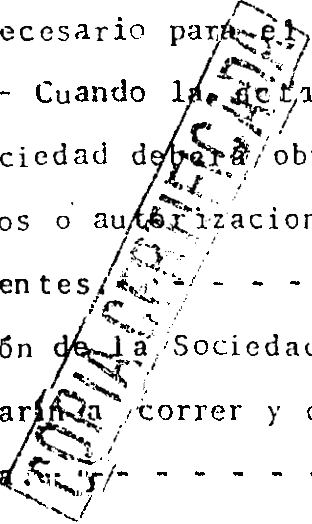


2.- El objeto de la Sociedad es: a).- La operación como permisionaria de estaciones y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichos permisos.- b).- La instalación, operación y explotación como concesionaria de frecuencias y canales de radio y televisión, así como llevar a cabo todos los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones.- c).- La producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión.- d).- La emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión.- e).- La difusión de noticias, ideas e imágenes, como vehículos de información y expresión a través del radio y la televisión, incluyendo la publicidad comercial.- f).- La prestación de servicios profesionales, administrativos, técnicos, contables, legales, así como asesorías, relacionados con la radio y la televisión, y publicidad comercial.- g).- Otorgar, girar, emitir, suscribir, aceptar, endosar, certificar, avalar, negociar y, en general, realizar todo tipo de actos con títulos de crédito que estén permitidos por la Ley.- h).- La adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad.- i).- La adquisición de todo tipo de acciones o partes sociales de todo tipo de sociedades, asociaciones, corporaciones, uniones o bien interviniendo como parte en su constitución, ya sean nacionales o extranjeras.- j).- La obtención de recursos financieros de instituciones de crédito nacionales o extranjeras legalmente facultadas para operar con tal cargo, de empresas nacionales o extranjeras e incluso-



[Handwritten signature]

obtener recursos directamente del público en general por --
 los medios permitidos por la legislación vigente.- k).- La
 ejecución, celebración y realización de toda clase de actos
 convenios y contratos, ya sean civiles o mercantiles o de
 cualquier otra naturaleza, que sean convenientes o necesa--
 rios o que de alguna manera se relacionen con los objetos--
 sociales.- l).- Obtener, registrar, comprar, vender, arren--
 dar o en cualquier forma disponer de marcas industriales, --
 nombres comerciales, certificados de invención y de mejoras
 patentes, marcas, procesos, licencias de uso, derechos de--
 autor, concesiones, permisos, licencias y autorizaciones---
 de cualquier autoridad.- m).- En general, la realización---
 de cualquier acto que la administración de la sociedad con--
 sidere conveniente o necesario para el desarrollo de los --
 objetos sociales.- n).- Cuando la actividad a desarrollar--
 así lo requiera, la sociedad deberá obtener las concesio---
 nes, licencias, permisos o autorizaciones respectivas ante
 las autoridades competentes. - - - - -

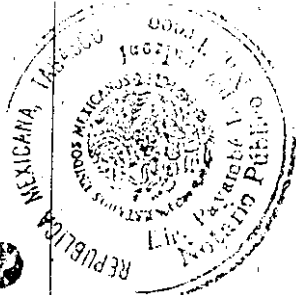


3.- El plazo de duración de la Sociedad será de noventa y --
 nueve años, que comenzarán a correr y contarse desde la ---
 fecha de esta escritura. - - - - -

4.- El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de Villaher--
 mosa, Tabasco, sin que se entienda cambiado por el hecho --
 de establecer agencias o sucursales dentro o fuera del Esta--
 do. - - - - -



5.- El Capital Social es variable y por tanto susceptible---
 de aumentar por aportaciones posteriores o por admisión de--
 nuevos accionistas, y de disminuir por retiro parcial o ---
 total de aportaciones, sin más formalidades que las exig---
 das por los presentes Estatutos y por el capítulo octavo de--
 la Ley General de Sociedades Mercantiles.- El Capital míni--
 mo fijo es la cantidad de \$50'000,000.00 cincuenta millones---
 de pesos, representado por 50,000 acciones nominativas, con valor nominal

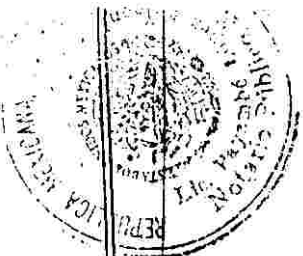


LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONI
NOTARIO PUBLICO NUM. 13
Y DEL PATRIMONIO NACIONAL
VILLAHERMOSA, TAB.

de un mil pesos *cada una* totalmente suscritas y pagadas.- La parte variable del capital tiene un importe máximo ilimitado, y estará representada por acciones que deberán tener las características determinadas por la Asamblea extraordinaria de accionistas que apruebe su emisión.- Se llevará el libro de registro a que alude el artículo doscientos diecinueve de la citada Ley donde se inscribirán los aumentos y disminuciones de capital en su parte variable.- Los certificados que representen acciones de la Sociedad contendrán el texto íntegro del artículo veintiséis de estos Estatutos.- La Sociedad llevará un libro de registro de acciones nominativas, que reflejará todas las suscripciones, adquisiciones o transmisiones de acciones.- Este libro contendrá la información establecida en el artículo ciento veintiocho de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

6.- Los títulos que representen las acciones en que se divide el Capital Social, serán firmados por el Administrador, quien expedirá los títulos definitivos, cuando lo estime conveniente dentro del plazo de un año, a partir de la fecha de estos estatutos y mientras tanto, podrá extender certificados provisionales.- El Administrador determinará el número de acciones que deba comprender cada título o cada certificado provisional.

7.- Las acciones contendrán los requisitos que previene el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la expresión clara y terminante de la siguiente estipulación, que forma parte integrante y complementaria de esta escritura: "Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación alguna o ser propietaria de acciones de la Sociedad. Si por algún motivo alguna de las personas mencionadas anteriormente por cualquier evento llegare a adquirir una participación Social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor la participación social



de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el Capital Social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

1.- La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Unico, electo por la Asamblea Ordinaria de accionistas; y de los gerentes, subgerentes, factores y apoderados que el mismo funcionario nombre, confiriéndoles las facultades que estime conveniente.

2.- El Administrador durará en su encargo dos años y podrá ser reelecto.- Los años para este efecto, se contarán de una Asamblea Ordinaria a otra de la misma especie; no obstante, seguirá actuando en tanto se designa el sustituto.

3.- Las copias certificadas que sean necesario extender, serán autorizadas por el Administrador.

4.- El cargo de Administrador es compatible con el de Gerente, Subgerente, Factor y Apoderado.

5.- El Administrador tendrá las facultades siguientes: I.- Realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, exceptuándose aquellas que por la Ley o por estos estatutos, correspondan sólo a la Asamblea de Accionistas.- II.-

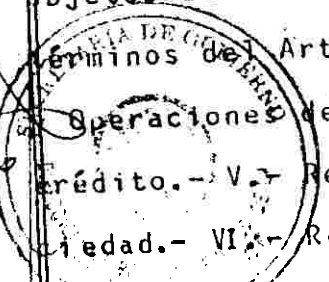
Administrar los negocios y bienes de la Sociedad con el poder más amplio de Administración y de Dominio.- III.- Celebrar, modificar, novar y rescindir contratos que se relacionen con los objetos de la Sociedad, directa o indirectamente.- IV.- En los

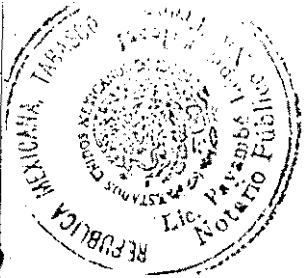
terminos del Artículo 9o. noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, girar, aceptar y endosar títulos de crédito.- V.- Renunciar derechos reales y personales de la Sociedad.- VI.-

Representar a la Sociedad, ejercitando sus derechos ante las autoridades Administrativas, Municipales y Judiciales, ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje y ante árbitros, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especial conforme a la Ley, en los términos

del Artículo 2463 dos mil cuatrocientos sesenta y tres

COPY





LIC. PAYAMBE LOPEZ FALCONY.
NOTARIO PÚBLICO NÚM. 13
Y DEL PATRIMONIO NACIONAL.
VILLAHERMOSA, TAB.

del Código Civil del Estado de Tabasco, pudiendo, por lo tanto, desistirse, transigir, comprometer en árbitros, absolver y articular posiciones, hacer recusaciones, interponer y desistirse, del juicio de amparo y recibir pagos, formular y ratificar querellas y denuncias ante las autoridades penales y desistirse de las primeras y constituirse, en su caso, como coadyuvante del Ministerio Público.— VII Nombrar y remover Gerentes, -- Subgerentes, Factores, Apoderados, Secretario, Tesorero y demás empleados, fijándoles sus atribuciones y emolumentos y vigilar su gestión.— VIII.— Nombrar y remover Agentes de la Sociedad y fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones.— IX.— Conferir mandatos generales y especiales y hacer revocaciones.— X.— Establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República y suprimirlas. - - - - -

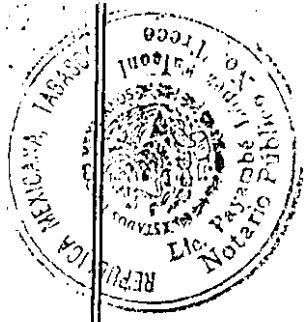
13.— El Administrador, los Gerentes, Subgerentes y apoderados, en su caso, para asegurar las responsabilidades que pudieran contraer en el desempeño de su encargo, darán en garantía a la Sociedad, la cantidad de un mil pesos cada uno. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que dure su gestión y hasta que la Asamblea de Accionistas apruebe las cuentas relativas al período que esa gestión comprenda. - - - - -

14.— Cada dos años se hará por la Asamblea Ordinaria de Accionistas el nombramiento de un Comisario, quien puede ser reelecto. - - - - -

15.— Lo establecido en el artículo décimo tercero para el Administrador, será aplicable al Comisario y por lo tanto, el nombrado Administrador y quien va a ser nombrado Comisario, repositarán en la Caja de la Sociedad, la cantidad de un mil pesos cada uno, para garantizar su manejo. - - - - -

16.— Las asambleas ordinarias se reunirán en los meses de febrero a mayo de cada año, en la fecha que fije el Administrador. - - - - -

17.— Entre la fecha de la publicación de la Convocatoria a una



Asamblea Extraordinaria y el día señalado para ésta, deberán -
medir por lo menos cuarenta y ocho horas. - - - - -

18.- Para tener derecho a asistir y tomar parte en Asambleas, -
se necesita ser accionistas de la Sociedad y depositar en la -
Caja de la misma, por lo menos veinticuatro horas antes de la -
fecha fijada para la celebración de la Asamblea, los títulos -
de las acciones.- La Dirección de la Sociedad expedirá a los -
accionistas que hayan depositado sus títulos de acciones, una -
tarjeta de entrada, que expresará el nombre del accionista y -
el número de acciones depositadas; La exhibición de la tarjeta
permitirá al interesado la entrada a la Asamblea; La Dirección
de la Sociedad no devolverá los títulos de las acciones a sus
dueños, sino después de verificada la Asamblea, mediante la en
trega de la tarjeta expedida. - - - - -

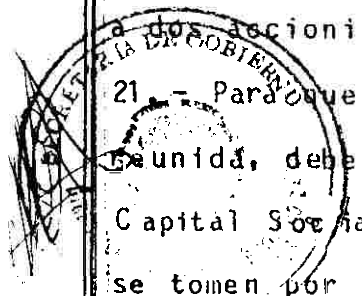
19.- Si instalada legalmente una Asamblea no pudiere por falta
de tiempo resolver todos los asuntos para los que hubiere sido
convocada, podrá suspender la sesión para proseguirla en uno o
varios días, sin necesidad de nueva Convocatoria. - - - - -

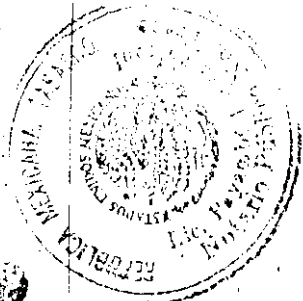
20.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador, fun-
cionando como Secretario el que elija la Asamblea.- Si no con-
curriere el Administrador, será suplido por el Accionistas que
elijan los concurrentes.- El Presidente nombrará escrutadores -
a dos accionistas de los asistentes. - - - - -

21.- Para que una Asamblea Ordinaria se considere legalmente -
válida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad del
Capital Social; y las resoluciones sólo serán válidas, cuando
se tomen por mayoría de votos presentes.- Más si la Asamblea -
no pudiere celebrarse el día señalado para su reunión, se hará
una segunda Convocatoria, con expresión de esta circunstancia -
y en la junta se resolverá sobre los asuntos indicados en el -
Orden del Día, cualquiera que sea el número de acciones repre-
sentadas. - - - - -

22.- En las Asambleas Extraordinarias deberán estar representa

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]





I.I.C. PAYAMBE LOPEZ TALCONI
NOTARIO PUBLICO NUM. 13
Y DEL PATRIMONIO NACIONAL
VILLAHERMOSA, TAB.

das, por lo menos, las tres cuartas partes del Capital Social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen más de la mitad del mismo Capital.- Si la Asamblea Extraordinaria se hubiere reunido en virtud de segunda convocatoria, bastará que en ella esté representada la mitad del Capital Social y sus resoluciones se tomarán por el voto favorable del número de acciones que representen dicha mitad del Capital Social. - - - - -

23.- En toda Asamblea, cada acción tendrá derecho a un voto. -

24.- Las actas de las Asambleas serán firmadas por el Presidente, el Secretario y los asistentes que quisieron hacerlo. - -

25.- El año Social empezará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año; excepto el primero que empezará en esta fecha y concluirá el treinta y uno de diciembre del presente año. - - - - -

26.- Las utilidades que se obtuvieren en cada ejercicio social, de acuerdo con el balance, se distribuirán de la manera siguiente: I.- Un cinco por ciento será separado anualmente, para formar y reconstruir, en su caso, el fondo de reserva, hasta que alcance la quinta parte del Capital Social.- II.- Se separarán los tantos por cientos que acuerde la Asamblea, para formar uno o más fondos de amortización, de reserva extraordinaria o de previsión, cuando la misma Asamblea estime conveniente o necesario formar esos fondos y, III.- El resto, se distribuirá entre los accionistas, en proporción al número de sus acciones.- No se concede participación alguna en las utilidades a los fundadores, quienes sólo como accionistas, tendrán derecho de percibir los dividendos correspondientes a las acciones que tuvieren. - - - - -

27.- Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los accionistas, en la misma proporción señalada para el reparto de las utilidades, en el inciso tercero del artículo anterior, con la limitación establecida a su favor en el Artículo Ochen-



ta y siete de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

28.- La Sociedad se disolverá por la expiración del plazo --
fijado para su duración, - - - - -

29.- La Sociedad se disolverá anticipadamente, sí así lo ---
resolviere la Asamblea de Accionistas, con arreglo a lo dis-
puesto en el artículo vigésimo segundo de estos Estatutos -
y en los demás casos establecidos por la Ley. - - - - -

30.- Cuando la Sociedad se disuelva, ya por la expiración de
su tiempo, ya por cualquiera otra causa, se pondrá en liqui-
dación.- La Asamblea de accionistas, al acordar la disolu-
ción de la Sociedad, hará el nombramiento del liquidador o--
liquidadores fijando sus atribuciones, remuneraciones y el -
plazo dentro del cual deberá concluir la liquidación. - - - -

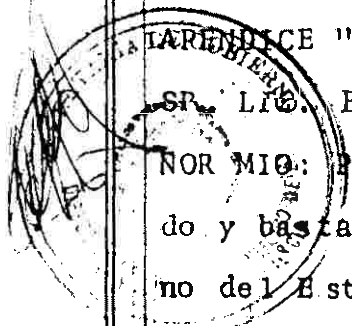
31.- Los liquidadores practicarán la liquidación de la Socie--
dad, con arreglo a las siguientes bases: I.- Concluirán los
negocios sociales, si fuera posible de la manera que juzguen
más conveniente.- II.- Formación del balance, cobro de los--
créditos y pago de las deudas.- III.- Enajenación de los ---
bienes, si fuere necesario para distribuir el precio entre--
los accionistas, a no ser que éstos acordaran otro medio ---
de división de los bienes, y IV.- Reparto del activo líquido
entre los accionistas, en proporción al número de sus accio-
nes.- Dos firmas ilegibles. - - - - -

LIQUIDACION

OTORGANTE "C".- "VILLAHERMOSA, TABASCO, OCTUBRE 14 DE 1992.---

SR. LIC. ENRIQUE PRIEGO OROPEZA. - P R E S E N T E. - MUY SE--

NOR MIO: Por la presente doy a Usted mi poder amplio, cumpli-
do y bastante, para que a nombre y representación del Gobier-
no del Estado de Tabasco, comparezca ante Notario Público al
otorgamiento de la escritura constitutiva de "TELEVISION TA-
BASQUEÑA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- OTORGANTE-
SR. LIC. MANUEL GURRIA ORDONEZ.- FIRMA ILEGIBLE.- GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.- TESTIGO.- SR. JOSE A.
COMPAN ABREU.- FIRMA ILEGIBLE.- TESTIGO.- SR. LIC. JAIME LAS
TRA BASTAR!.- FIRMA ILEGIBLE. - - - - -





ARTICULO 2463 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO, - En -
todos los poderes generales para pleitos y cobranzas basta-
rá que se diga que se otorga con todas las facultades gene-
rales y las especiales que requieran cláusula especial con
forme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limi-
ción alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará --
expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado
tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, --
bastará que se den con ese carácter para que al apoderado-
tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo--
a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin-
de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencio-
nados las facultades de los apoderados, se consignarán las-
limitaciones, o los poderes serán especiales. - - - - -

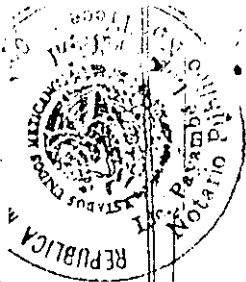
Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios --
de los poderes que otorguen. - - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO -
Y SE EXPIDE PARA "TELEVISION TABASQUEÑA", SOCIEDAD ANONIMA-
DE CAPITAL VARIABLE. PARA SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO ---
PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y PARA TODOS LOS ---
USOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. VA EN 9 NUEVE HOJAS UTILES-
DEBIDAMENTE COTEJADAS Y FIRMADAS, VILLAHERMOSA, TABASCO, A-
29 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 1992 MIL NOVECIENTOS NOVENTA-
Y DOS.- DOY FE.-



EXENTO DEL PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO Y EXPEDICION DE --
TESTIMONIO POR SER PARTE INTERESADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO

7029



DE TABASCO, ARTICULO 17 DEL CODIGO FISCAL: - - - - -

A T E N T A M E N T E:

Villahermosa, Tab., a 29 de Octubre de 1922.

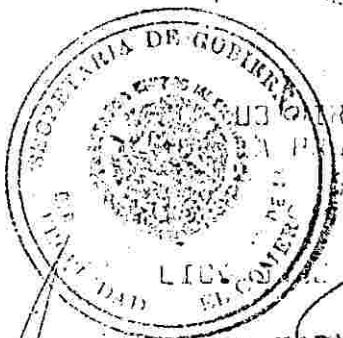
EL RECEPTE DE RENTAS.

SR. JULIAN JAUME MAGANA.

NETA DE LOS RENTAS:

Villahermosa, Tabasco., a 30 de Octubre de 1922 mil -
novecientos veintea y dos. - En el trámite de esta declara-
ción presentada hoy a las 8:30 horas, se procedió la inscripción
de LA CONSTITUCION DE LA ASOCIACION MERCANTIL DENOMINADA "INDU-
STRIA TABASQUEÑA", ASOCIACION DE CAPITAL VARIABLE, a
que se refiere bajo el número 13721 del libro general de inscri-
pciones; a folios 7021 y 7022 del libro número tres de socie-
dades y poderes voluntaarios, sección de comercio. - REC. 20. -
EXEMPLE DE PAGO.

COPIA VERIFICADA



DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO
SEGURIDAD Y DEL COMERCIO.

AGUIRRE LIZCZ.

VILLAHERMOSA, TAB.

REC. 20. -

C E R T I F I C A D O

... F I C A C I O N :

EL SUSCRITO LICENCIADO JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ, SUB'DIRECTOR DEL -
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL ESTADO DE TA -
BASCO. = = = = =

C E R T I F I C A . : = Que la presente fotocopia es fiel sacada
del duplicado que obra en el archivo de -
esta oficina y que tuve a la vista. - -

Y A PEDIMENTO DE PARTE INTERESADA EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION, -
VA EN DIEZ FOJAS UTILES LEGALMENTE SELLADAS Y FIRMADAS EN LA CIUDAD -
DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTISEIS DIAS
DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL = REC. No. 187310. = = = = =

LIC. JOSE ANTONIO AGUIRRE LOPEZ.

